

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-02-2022. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - CESCA
DEMANDADO: LAURA ROSA GRAJALES CORREA
RADICADO: 2021-00536-00

ASUNTO: TERMINACION PROCESO

OCTAVIO DE JESUS MONTES ARCILA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.251.276 expedida en la ciudad de Manizales Caldas, obrando como Representante Legal de la entidad demandante, respetuosamente me permito solicitar al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, en consideración a que la parte demandada, la Señora **LAURA ROSA GRAJALES CORREA**, canceló la obligación en las oficinas de la parte demandante.

Solicito por lo anterior el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución de los dineros de títulos judiciales de existir, a quien hayan sido descontados, en caso de no existir embargo de remanentes.



CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 262

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00536-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"CESCA" NIT 890.803.236-7

DEMANDADA: LAURA ROSA GRAJALES CORREA C.C 24.316.562

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, lo solicita

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENESE el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

GERENTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA Y BANCO AV VILLAS.

centraldeembargos@bancoagrario.gov.co, rufino.aya@bancoagrario.gov.co,
djuridica@bancodeoccidente.com.co, embargosbogota@bancodeoccidente.com.co,
SVillamizar@bancodeoccidente.com.co, notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co,
notificacionesjudiciales@davivienda.com, rjudicial@bancodebogota.com.co,
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co, embargos@bancopopular.com.co,
notificacjudicial@bancolombia.com.co, notifica.co@bbva.com,
notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co.

OFICIO CIRCULAR No. 246

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00536-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"CESCA" NIT 890.803.236 -7
DEMANDADA: LAURA ROSA GRAJALES CORREA C.C 24.316.562

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares. En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 1790 del 19 de noviembre de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre las cuentas de ahorro, corrientes, depósitos a término fijo, títulos de capitalización y cualquier otro producto financiero que sea de propiedad de la demandada LAURA ROSA GRAJALES CORREA.

Atentamente,

CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Registrador INSTRUMENTOS PÚBLICOS MANIZALES.
Correo: documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

OFICIO. 247

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00536-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"CESCA" NIT 890.803.236 -7
DEMANDADA: LAURA ROSA GRAJALES CORREA C.C 24.316.562

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares. En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 1791 del 19 de noviembre de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre el inmueble propiedad de la demandada LAURA ROSA GRAJALES CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.316.562, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-140892, ubicado en la Carrea 10 Norte Número 12B Occidente 70, en el Municipio de Manizales - Caldas

Atentamente,

CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305